

RESOLUCIÓN N° 003-2018-TEN/APPIS

VISTOS: La convocatoria a Elecciones de Delegados que participarán del Congreso Nacional Eleccionario que tendrá a su cargo la Elección de Candidatos que integrarán las fórmulas y listas de Candidatos de “Avanza País-Partido de Integración Social” en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y la necesidad de nombrar al Tribunal Electoral Especial que se encargará de

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 004-2018-PCM, publicado el 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018, para el día 07 de octubre de 2018.
- 2.- Que, el artículo 23 numeral 23.1 literales c y d de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece que están sujetas a elección interna los siguientes cargos: Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales y Alcalde y Regidores de los Concejos municipales, respectivamente.
- 3.- Que, el artículo 24 literal c de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece las Modalidades de elección de candidatos, señalando que Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23; que para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto.
- 4.- Que, el artículo 78 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” señala que las elecciones de candidatos a cargos de elección popular contemplados en el artículo 23 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso c de la precitada ley y se usará el Sistema de Lista Completa.
- 5.- Que, el precitado artículo 78 del Estatuto señala, que los plazos y procedimientos para las elecciones a las que se refieren los artículos precedentes, serán regulados por el Reglamento aprobado por el Congreso Nacional.
- 6.- Que, el numeral primero del artículo 13 del Reglamento Electoral de “Avanza País-Partido de Integración Social”, establece que son funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Organizar y dirigir todos los procesos de democracia interna de la organización política, tales como la elección de candidatos a cargos de elección popular, la elección de delegados ante el Congreso Nacional encargados de la elección precitada y cualquier otra establecida en el Estatuto o sometida a su competencia por acuerdo de un órgano de la organización política. Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones, quejas y recursos extraordinarios; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos o lista de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo y proclamación de resultados; así como la aprobación y ejecución del presupuesto.

- 7.- Que, el numeral 7 del artículo 58 del Estatuto, establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, crear Tribunales Electorales Especiales, como órganos electorales temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en última y definitiva instancia, a fin de respetar el principio constitucional de la doble instancia.
- 8.- Que, el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

RESUELVE:

1.- Crear el Tribunal Electoral Especial de Lima de “Avanza País Partido de Integración Social”.

2.- Nombrar como miembros del Tribunal Electoral Especial de Lima a los señores:

Matías Félix Paulino López, identificado con DNI 0837697, quien ejercerá el cargo de Presidente.

Santos Eloy Soliz Cueva, identificado con DNI 09463015, quien ejercerá el cargo de Vicepresidente.

Milagro Vanesa Tambra Palacios, identificado con DNI 75350490, quien ejercerá el cargo de Secretario.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lima, 28 de marzo de 2018.

.....
René Francisco Gallardo Palomino
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Secretario
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Juan Carlos del Aguila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional